



Municipalidad
de Independencia

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

**APRUEBA Y REGULARIZA CONTRATO SOBRE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
SUSCRITO CON DON (ÑA) TAMARA GUEVARA
ARIAS**

INDEPENDENCIA,

30 MAR. 2026

DECRETO ALCALDICIO N°

846

/2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

copia

Memorándum N°374 de 13 de marzo de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; copia Providencia N°406 de 13 de marzo de 2026; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°806, de 18 de marzo de 2026, del Departamento de Contabilidad; Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Independencia y don (ña) **TAMARA GUEVARA ARIAS**, de 23 de marzo de 2026; Decreto Alcaldicio Exento N° 3212, de 06 de agosto de 2025, que aprueba reglamento municipal delegación atribuciones y asignación funciones alcaldías exclusivas, instrumentos que no se acompaña por ser de público conocimiento; las necesidades del servicio, lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBASE Y REGULARÍZASE** el contrato sobre prestación de servicios a honorarios entre el municipio y don (ña) **TAMARA GUEVARA ARIAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, el que regirá desde el **06 de marzo de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026** o hasta que sean necesarios sus servicios, **sin que dicha contratación exceda al 31 de marzo de 2026.**
2. **EL MONTO** de los honorarios ascenderá a la suma bruta total de **\$1.373.312.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS)**, cifra a la que se descontará el **15.25%** por concepto de impuestos a los servicios.
3. **LA LABOR** a desarrollar de don (ña) **TAMARA GUEVARA ARIAS**, será la siguiente: Abogada Programa Atención Inicial contra violencias de Género. Supervisado por **DIDECO.**

4. **EL GASTO** que demande el presente contrato se imputará al **ítem 215-21-04-004-002-000 "Honorarios de Servicios Comunitarios"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las direcciones y departamentos Municipales que corresponda y hecho, **ARCHIVASE**.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANALÍA CARVAJAL OLMOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA


LMP/vvg.-

TRANSCRITO A: Siaper, Contraloría - Alcaldía - Administración Municipal - Secretaría Municipal - Control - Administración y Finanzas - Depto. Contabilidad - Depto. Personal - Oficina de Partes. 

24/03/2026.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Y

TAMARA GUEVARA ARIAS

En Independencia, a 23 de marzo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Independencia, RUT N° 69.255.500-7, representada por su Administradora Municipal, doña ANALÍA CARVAJAL OLMOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", ambos con domicilio en Avenida Independencia N°753, comuna de Independencia, y **TAMARA GUEVARA ARIAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] (ABOGADA), con domicilio en Alcalde Jorge Monckberg [REDACTED] comuna de Ñuñoa, ciudad de SANTIAGO, correo electrónico tamara.guevara.fjs@gmail.com, indistintamente "El / la prestador (a) de servicios" o "El / la profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad necesita contar a Don(ña) **TAMARA GUEVARA ARIAS** como personal a fin de brindar apoyo a **DIDECO**, y de esta forma, elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la ley.

Que, los servicios contratados no pueden lograrse con los recursos profesionales que posee esta Municipalidad, por lo que se hace imprescindible contar con personas idóneas que posean los estudios y experiencia requeridos; a fin de que presten sus servicios y/o elaboren y entreguen los servicios demandados para el logro de los objetivos y la misión institucional.

Específicamente, la Municipalidad necesita contar con personal calificado para prestar los servicios de **Abogada Programa Atención Inicial contra las violencias de género**, autorizados en el Subtítulo Otros Gastos en Personal, Subasignación de **Honorarios de Servicios Comunitarios**, asignación presupuestaria 21.04.004.002.000. Las partes elevan esta cláusula a la calidad de esencial.

SEGUNDO. El presente contrato tendrá vigencia por el periodo comprendido entre el **06 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026**, ambas fechas inclusive, o mientras sus servicios sean necesarios, que no podrán exceder a la fecha límite ya señalada, y la contraparte técnica y administrador del contrato por parte de la Municipalidad, será **DIDECO**.

TERCERO. La Municipalidad de Independencia, para la persona anteriormente señalada, acuerda un honorario bruto total ascendente a la suma de **\$1.373.312.- (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS)**, cifra a la que se le descontará el **15.25%** por concepto de impuestos y servicios, debiendo emitirse una boleta de prestación de servicios electrónica debidamente autorizada por el Director de la dependencia señalada en la cláusula segunda por cada cuota, en conformidad con las disposiciones legales vigentes

CUARTO. Durante la prestación de los servicios comprometidos, el prestador no tendrá dependencia y, por tanto, no existirá vínculo de subordinación y dependencia, prestando sus servicios libremente y sin estar sujeto a cumplimiento de jornada laboral, sin embargo, deberá cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva.



El control, supervisión y evaluación de los servicios que preste don(ña) **TAMARA GUEVARA ARIAS**, estará a cargo de la Jefatura de la dependencia señalada en la cláusula segunda, denominado "el supervisor", a quien deberá entregar para su aprobación, un informe mensual de todas las actividades realizadas en virtud de este contrato, con su correspondiente boleta de honorarios. En ningún caso dicha atribución podrá ser delegada.

El prestador de servicios se compromete a cumplir las orientaciones e instrucciones verbales y escritas que le imparta el supervisor.

La persona contratada deberá elaborar un informe que dé cuenta mes a mes de los servicios efectivamente realizados. Este informe deberá remitirlo al supervisor, quien emitirá un certificado que visará la efectiva de la realización de los mismos, en relación a lo estipulado en el presente contrato.

Ambos documentos deberán ser enviados junto con la boleta de prestación de servicios aprobados por el Supervisor y, posteriormente, por el Director de la Unidad, quien lo derivará al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas para su tramitación a pago.

El pago de cada una de las cuotas mensuales se efectuará a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes de la prestación del servicio.

El incumplimiento en la entrega de los servicios convenidos, o su reparo o rechazo, será motivo suficiente para el no pago de la respectiva cuota de los honorarios convenidos, en tanto no se haga entrega del servicio o se subsanen sus observaciones.

Si la persona prestadora de servicios se encontrare en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se aplicará lo establecido en el artículo 36 de la Ley N° 21.389, que "crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos", sin perjuicio del deber de la persona prestadora de servicios de informar su situación sobre tales obligaciones y autorizar oportunamente los descuentos que correspondan.

QUINTO. Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, la parte prestadora de servicios a honorarios comenzará a prestar los servicios requeridos a contar de la fecha indicada como de inicio de la vigencia, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por la autoridad competente.

SEXTO. De los viajes por motivos de servicio.

Para el sólo efecto de si el alcalde requiere que sea acompañado en comisión de servicio dentro del territorio nacional o fuera del país el cálculo de pago por este concepto (hospedaje y alimentación), será aquel que corresponda al asimilado al grado de acuerdo a la tabla única de remuneraciones, según DFL 262 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para Personal de la Administración Pública, vigente para los funcionarios de la Municipalidad de Independencia.

SÉPTIMO. De las obligaciones.

Referente a la probidad. En atención a lo señalado por el artículo 62 del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto por la Contraloría General de la República, la persona contratada tendrá la obligación de ejercer sus funciones dando estricto cumplimiento al principio de probidad en todas



sus actuaciones, observando una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Referente al cambio de domicilio. La persona contratada será responsable de informar al Departamento de Personal, la dirección del nuevo domicilio cuando corresponda.

Referente a las cotizaciones previsionales. Las partes dejan expresa constancia de que la persona que presta los servicios, en este acto toma conocimiento de la ley N°21.133, mediante la cual se establece que los trabajadores a honorarios están obligados, a partir del 1 de enero de 2018, a realizar cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El pago de cotizaciones les permitirá acceder a los mismos beneficios que los trabajadores dependientes, es decir, seguridad en el trabajo, pensiones de vejez e invalidez y, en caso de fallecimiento, pago de la cuota mortuoria y de pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios.

No estarán obligados a cotizar las personas a honorarios que estén en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes al 1 de enero del 2018 tengan 55 años de edad o más, en el caso de los hombres, o 50 años de edad o más, en el caso de las mujeres.
- b) Quienes están acogidos a pensión de vejez, vejez anticipada, o invalidez total, salvo pensionados por invalidez de la ley de accidentes del trabajo.
- c) Afiliados que coticen mensualmente en calidad de trabajadores dependientes por una remuneración igual al límite máximo imponible mensual.
- d) Independientes cuya renta anual sea inferior al Ingreso Mínimo mensual vigente a diciembre del año al que corresponden las rentas.
- e) Quienes se encuentran afiliadas a un régimen distinto a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Referente a obligación de guardar secreto o reserva: La persona contratada está obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que prescribe la obligación de guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 82, letra g), de dicho Estatuto Administrativo, que establece la prohibición de utilizar material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "**Información Confidencial**", toda información que no sea de público conocimiento, reservado o no, que pueda ser entregada por la persona contratada, o de la que esta tome conocimiento por cualquier medio, ya sea que se refiera a la Municipalidad o a las Corporaciones Municipales, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la información confidencial se considerará cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación u otra clase de comunicación a que haya accedido la persona contratada en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés municipal, en caso de que la persona contratada, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

Se deja expresamente establecido que los servicios prestados por la persona contratada, en el marco de sus funciones, son de propiedad de la Municipalidad, para todos los efectos legales. Por otra parte, el



prestador/a se compromete a aceptar y cumplir las políticas y normas de Seguridad de la Información, vigentes en la Municipalidad; y a hacer un uso adecuado de los activos de información a que tenga acceso en virtud del desarrollo de sus labores, obligándose a guardar confidencialidad en los casos que corresponda. Asimismo, y de acuerdo con el Decreto N°83 de 2004 del Ministerio

Secretaría General de la Presidencia, relativo a la seguridad y confidencialidad de documentos electrónicos, el prestador solo puede acceder a los sistemas informáticos a los que esté autorizado.

OCTAVO. De los beneficios.

La persona contratada tendrá derecho a:

- a) Descanso anual: La persona que presta servicios tendrá derecho a un descanso anual de **15 días**, con derecho a percibir el honorario una vez cumplido un año prestando servicios. Para computar el año, podrá adicionar periodos trabajados en virtud de anteriores contratos con la Municipalidad. La jefatura respectiva, de acuerdo con las necesidades de la Municipalidad, podrá autorizar hacer uso del feriado en forma fraccionada, conforme a lo indicado en el artículo 103 de la Ley N°18.883. Adicionalmente, por razones de buen servicio, tendrá derecho a acumulación del descanso anual, correspondiente a días de descanso no utilizados durante el período calendario. Este descanso podrá ser aumentado en 5 o 10 días, según corresponda, en la eventualidad que la persona prestadora de servicio cuente con los meses suficientes de cotizaciones como dependiente, lo cual deberá acreditar mediante certificado de vacaciones progresivas emitido por la entidad previsional correspondiente.
- b) Si correspondiere, la persona contratada, tendrá derecho a los siguientes permisos pagados a causa de nacimientos, matrimonio, unión civil o duelo:
 1. En caso de la muerte de un hijo/a: 10 días corridos.
 2. En caso de la muerte del cónyuge o conviviente civil: 7 días corridos.
 3. En caso de la muerte de un/a hijo/a en gestación: 7 días hábiles.
 4. En caso de la muerte de un/a hermano/a, del padre o la madre: 4 días hábiles.
- c) La persona contratada podrá participar en actividades, cursos o seminarios de capacitación en las materias atinentes al buen desarrollo de su función, y siempre que se enmarquen en el Plan Anual de Capacitación de la Municipalidad. Esto implicará la obligación de asistir a las actividades, cursos o seminarios para los cuales fue seleccionada. En caso de término anticipado del contrato a honorarios, será de responsabilidad de la persona contratada el costo total del curso en que se encuentre participando. Si la capacitación impide a la persona contratada desempeñar las labores comprometidas, conservará el derecho a percibir los honorarios correspondientes. Asimismo, la asistencia a cursos fuera de la jornada laboral dará derecho a un descanso complementario igual al tiempo efectivo de asistencia a clases (horas cronológicas).
- d) La persona contratada podrá recibir un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, y un bono de vacaciones, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y en los mismos



términos y condiciones que se otorguen por ley al personal afecto a la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, considerando, además, que la ley de reajuste de remuneraciones respectiva lo permita.

- e) La Municipalidad proporcionará al prestador de servicios dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las necesidades de operación y según la labor que le hubiere sido previamente asignada, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentaria para prestar los servicios contratados.

El acceso a la red internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con la prestación de los servicios contratados.

- f) Atendiendo razones de buen servicio, en el caso que corresponda y solo si existe disponibilidad presupuestaria, a la persona contratada se le podrá asignar teléfono celular institucional.
- g) El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se encuentre en proceso de adopción, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 del Código del Trabajo.
- h) La persona contratada, en caso de enfermedad o incapacidad producto de una licencia médica, tendrá derecho a ausentarse o a reducir su jornada ante la contingencia cubierta que es la suspensión transitoria de la capacidad de trabajo, por un determinado espacio de tiempo, en cumplimiento de una indicación médica otorgada por un profesional de la salud.

Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador de servicios se entienden suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no servidos. No obstante, se deja expresa constancia que, tratándose de licencias por incapacidad total o parcial, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea de trabajo, el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, cuyo otorgamiento se regirá por las siguientes reglas:

1. Contar con una licencia médica autorizada;
2. Tener doce meses de afiliación a salud anteriores al mes en que se inicia la licencia;
3. Haber enterado al menos seis meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del periodo de doce meses de afiliación a salud anterior al mes en que se inicia la licencia.
4. Estar al día en el pago de las cotizaciones.



Se entenderán cumplidos los requisitos señalados en los numerales 2, 3 y 4, a partir del 1 de julio del año en que se pagaron las cotizaciones y hasta el 30 de junio del año siguiente a dicho pago.

El prestador de servicios deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que la Municipalidad tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

La recepción a trámite de las licencias médicas de los prestadores de servicio no afiliados a ISAPRE deberá efectuarse en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, y respecto de los afiliados a una ISAPRE su conocimiento y autorización corresponderá a la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el contrato, o bien, a la del domicilio del prestador de servicios, a elección de este último.

El prestador de servicios deberá presentar la licencia dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de ella siempre que esté dentro del período de su vigencia.

La municipalidad no interviene en la tramitación de la licencia médica ni respecto al pago del subsidio al que da derecho.

i) La persona contratada, tendrá derecho a gozar de las siguientes disposiciones de protección a la maternidad, si correspondiere:

1. Descanso de maternidad correspondiente al Pre y Post Natal. (presentando copia de la Licencia Médica correspondiente).
2. Licencia médica por enfermedad grave del hijo menor a un año. (presentando copia de la Licencia Médica correspondiente).
3. Durante el periodo de embarazo, la persona que presta servicios que esté ocupada en trabajos considerados por la autoridad como perjudiciales para su salud, deberá ser trasladada, sin reducción de sus remuneraciones, a otro trabajo que no sea perjudicial para su estado.
4. Derecho a una hora diaria para alimentar a cada hijo/a menor de dos años. En cualquier momento de la jornada o postergando o adelantando en media hora, o en una hora el inicio o el término de la jornada. Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará como trabajado.

La persona contratada al que se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal de conformidad con la Ley N° 19.620 o como medida de protección de acuerdo con el número 2 del artículo 30 de la Ley de Menores, también ejercerán este derecho.

Asimismo, la persona contratada tendrá derecho a ausentarse por el periodo de tiempo establecido como permiso post natal parental de acuerdo con la ley N°20.545, que Modifica las Normas sobre Protección a la Maternidad e Incorpora el Permiso Postnatal Parental, derecho que es irrenunciable.



La Municipalidad concederá a la persona contratada el beneficio del post natal parental, en virtud del cual podrá ausentarse de sus labores por un periodo de 12 semanas a continuación del descanso de la maternidad postnatal, pudiendo reincorporarse a sus funciones, una vez terminado aquel permiso, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso se extenderá a 18 semanas. Para ejercer el derecho de 18 semanas, la persona contratada deberá comunicar al Departamento de Personal mediante correo electrónico o por escrito si no tuviese acceso a ello, acompañando los respectivos certificados o licencias médicas emitidos por su médico tratante, enviado con a lo menos treinta días de anticipación al término del periodo postnatal. De no efectuar esta comunicación, la persona contratada deberá ejercer su permiso postnatal parental de 12 semanas.

Durante el periodo en que la persona contratada haga uso del permiso postnatal parental, la persona contratada no tendrá derecho a percibir los honorarios proporcionales por esos días no trabajados, sin perjuicio de contar con el derecho a cobrar a las instituciones de salud que correspondan, el respectivo subsidio con arreglo a la ley.

También, en caso de enfermedad grave de hijo/a, conforme lo establecido en la ley N°21.063 que Crea un Seguro Para el Acompañamiento de Niños y Niñas que padezcan las enfermedades que indica, y modifica el Código del Trabajo para estos efectos, tendrá derecho a ausentarse de su trabajo durante un tiempo determinado, mediante la extensión de una licencia médica que servirá de suficiente justificación, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo durante ese periodo un subsidio con cargo al seguro, el cual reemplazará total o parcialmente su honorario mensual.

Para percibir Subsidio por Incapacidad Laboral, se aplicará lo indicado en dictamen N° 2.746 de la Contraloría General de la República "Sobre Aplicación de los derechos de protección a la maternidad a servidoras a Honorarios que indica, en relación con el goce del descanso de maternidad, subsidios asociados y tramitación de Licencias Médicas", de 03 de febrero de 2020.

- j) La persona que presta servicios no estará obligada a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre de cada año, en los mismos términos que regula el artículo 68 del Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del mismo Estatuto.
- k) En caso de fallecimiento de la persona contratada, los honorarios que le correspondieren, hasta el último día del mes en que ocurriere el deceso, de acuerdo con el presente convenio, podrán ser percibidos por el/la cónyuge o conviviente civil sobreviviente, hijos/as o padres, en el orden señalado.

Para hacer efectivo el pago del honorario, se deberá presentar a la Municipalidad, el respectivo certificado de defunción, que será fundamento de la resolución fundada correspondiente a la autorización de dicho pago.



NOVENO. De las declaraciones Juradas:

- a) La persona contratada declara bajo juramento no estar afecta a ninguna de las inhabilidades y dar cumplimiento a al artículo 54 y siguientes del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La persona contratada a honorarios adjunta Declaración Jurada en Materias de Seguridad de la Información, la que pasa a ser parte integrante de este contrato.

Referente al cuidado del material, instalaciones y bienes de la municipalidad: El /la prestador (a) de servicios se obliga a cuidar, utilizar y disponer que tanto el / ella como terceros con los que se relacione, tendrán cuidado de las instalaciones y el material que se le proporcione por parte de la municipalidad, utilizándolo con el destino que naturalmente les pertenece. Cualquier daño o deterioro que no sea por su desgaste o uso natural deberá comunicarlo al supervisor del contrato en el más breve plazo.

DECIMO. De las causales del término anticipado del contrato a honorarios.

El contrato podrá terminar anticipadamente:

- a) Por renuncia voluntaria de la persona prestadora de los servicios.
- b) De común acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de lo establecido en las declaraciones señaladas en la cláusula séptima del presente contrato, o por falta de veracidad de la información declarada.
- d) Por necesidades del servicio.
- e) Por incumplimiento de las funciones encomendadas y pactadas, o de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.
- f) Término del Programa

En caso de término anticipado, la municipalidad sólo estará obligada a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha del cese de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el término anticipado del contrato a honorarios será inmediato, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna, bastando para estos efectos que el Alcalde, a través del Departamento de Personal, le informe mediante comunicación personal a él /la prestador (a) de servicios, dejando constancia por escrito de aquello. En caso de que él / la prestador (a) se negare a dejar constancia escrita de haber tomado conocimiento, se dejará constancia de aquello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la Municipalidad, quien hará las veces de testigo de lo actuado. De la misma manera podrá ser notificado (a) mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente contrato o al que consigne como actualización del domicilio en los registros del Departamento de Personal de la División de Administración y Finanzas, de la Municipalidad. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda al domicilio de la persona prestadora de servicios.



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles que la Municipalidad pueda ejercer por los delitos y/o perjuicios que el incumplimiento del contrato le haya ocasionado.

A su vez el prestador de servicios comunicará la decisión de no continuar prestando servicios a la Municipalidad, mediante notificación directa y escrita dirigida al Director o al Departamento de Personal, o por medio de carta certificada personalizada remitida al domicilio que la Municipalidad fijó previamente en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. Ejemplares.

Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO. Personería.

La personería de doña ANALÍA CARVAJAL OLMOS, para actuar en su calidad de Administrador Municipal en nombre y representación de la Municipalidad, consta en el decreto alcaldicio N°502, de 27 de febrero de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Independencia, el que no se inserta por ser conocido por los comparecientes.



TAMARA GUEVARA ARIAS

RUT: [REDACTED]

Prestador/a de Servicio


ANALÍA CARVAJAL OLMOS
RUT. [REDACTED]

Administradora Municipal



Municipalidad de
Independencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

MEMORANDUM: N° 374 / 2026

ANT: Solicita contratación de funcionarios
equipo CAI VG 2026.

MAT.: Solicita contratar a funcionaria del equipo
Atención Inicial contra la Violencia de género,
año 2026.

Independencia, 13 MAR 2026

A: SRA. ANALIA CARVAJAL OLMOS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DE: SRA. PAMELA CASTILLO MARDONES
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S)

Mediante el presente, me permito solicitar a usted la contratación de la siguiente profesional del Programa Atención Inicial contra la violencia de género.

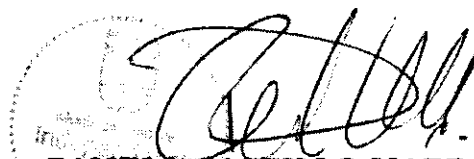
Nombre	Tamara Andrea Guevara Arias
Run	[REDACTED]
Profesión	Abogada
Dependencia	Dirección Desarrollo Comunitario
Cometido	Abogada Programa Atención Inicial contra las violencias de Género.
Honorario	\$1.373.312.- Se le descontará el impuesto del 15, 25%.
Item imputable	215.21.04.004.002-000. Item Municipal. <i>Serv. Comunitario</i>
Periodo	06 de marzo al 31 Marzo 2026.

Los documentos que se respaldan a la profesional, son los siguientes:

- 1.- Ficha de ingreso antecedentes personales.
- 2.- Declaración artículo 36, ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones alimenticias.

- 3.- Declaración Jurada simple (postulante no se encuentra afecto a inhabilidades).
- 4.- Declaración jurada para el ingreso a la administración pública.
- 5.- Curriculum vitae.
- 6.- Certificado de nacimiento.
- 7.- Cédula de identidad.
- 8.- Certificado de Título.

Sin otro particular, saluda atentamente.



PAMELA CASTILLO MARDONES
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO (S)

PCM/DUH/FEM/dof



Municipalidad de
Independencia



RECIBIDO :



PROV. N°

406

FECHA

1 E MAR. 2026

DE : ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PARA :

Personal - Daf

Revisar si cuenta con disponibilidad
presupuestaria y proceder



ANALÍA CARVAJAL OLMOS
Administradora Municipal

[Handwritten mark]



Municipalidad
de Independencia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°

NOMBRE DE LA ENTIDAD (Servicio):

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID):

FECHA DE EMISIÓN:

DEPTO:

806

TAMARA GUEVARA

18/03/2026

DIDECO

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria

215-212-04-004-002-000

Nombre cuenta presupuestaria

Honorarios de servicios comunitarios.

Año ejercicio presupuestario

2026

Monto total contemplado en el presupuesto \$

\$

893,099,132

Monto comprometido a la fecha \$

\$

22,091,943

Monto comprometido por el acto administrativo \$

\$

1,373,312

Saldo final \$

\$

20,718,631

Información adicional (opcional):

ACEPTADA

HNS 06/03/2026-31/03/2026



Paula Candia Jimenez - Contabilidad

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA